

CONVENIO PARA EJECUTAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS APROBADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO POR EL FONDO SECTORIAL "CONACYT-SECRETARIA DE ENERGIA-SUSTENTABILIDAD ENERGETICA" DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2014-1 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD ENERGETICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISIE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR "AMBAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio fechado en 20 de octubre de 2015, identificado con el número FSE/ST/598/15 suscrito por los CC. M. en C. Néstor L. Díaz Ramírez y Lic. Miguel Ángel Serrano Sánchez, se notificó a "LA UNIVERSIDAD" que derivado de su participación de en el marco de la convocatoria 2014-1 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD ENERGETICA" emitida por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial "CONACYT-SECRETARIA DE ENERGIA-SUSTENTABILIDAD ENERGETICA" se aprobó apoyarla con la propuesta por ella presentada identificada con el número 246259 "DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y DE EDUCACIÓN EN ENERGIA FOTOVOLTAICA, TERMICA E HIDROGENO" hasta por un monto de \$19, 253,639.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), sujeto a disponibilidad presupuestal y a los ajustes técnicos y financieros que se determinen.

II.- Que con fecha 05 de agosto de 2016, "LA UNIVERSIDAD" y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos fiduciaria del Fondo Sectorial, celebraron convenio de asignación de recursos a que se refiere el numeral 11.1 de los Términos de Referencia de la convocatoria 2014-1 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD ENERGETICA", en el que se establece el plan general de proyecto.

III.- Para efectos de ejecutar los recursos referidos atendiendo a las etapas definidas en el cronograma de actividades previstas para la duración del proyecto referido y al calendario definido en el plan general del mismo, "AMBAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de su Representante:

I.1. Que su representada es una Institución Educativa creada mediante Decreto de Creación de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho expedido por el c. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que su representada fue constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica, adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.3. Que en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la Fracción IX, del artículo 15 del Decreto de Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del citado artículo.

I.4. Que cuenta con recursos disponibles y autorizados, para la inversión correspondiente al objeto de este convenio.

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, Colonia Parque Industrial, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara el **"ISIE"**, por conducto de su Representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 26, Sección I, el día 30 de Marzo de 1998.

II.2. Que la Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, Coordinadora Ejecutiva del **"ISIE"**, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y VII del Decreto que crea al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en Bulevar Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran **"AMBAS PARTES"** lo siguiente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad;

III.2. Que celebran el presente convenio con la finalidad de ejecutar total o parcialmente los recursos referidos atendiendo a las etapas definida en el cronograma de actividades previstas para la duración del proyecto referido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento y a su calendario definido en el plan general del mismo.

Expuesto y aceptado lo anterior, **"AMBAS PARTES"** manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene como objeto aplicar los recursos aprobados a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** en el marco de la convocatoria 2014-01 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD ENERGETICA" por el comité técnico y de administración del Fondo Sectorial "CONACYT-SECRETARIA DE ENERGIA – SUSTENTABILIDAD ENERGETICA", mediante el acuerdo número CTAFA-5-X-15-15 en su quinta sesión extraordinaria de 2015, consistente en la propuesta 246259 "DISEÑO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y DE EDUCACION EN ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, TERMICA E HIDROGENO", encomendando **"LA UNIVERSIDAD"** total o parcialmente a **"ISIE"** su licitación, contratación y supervisión.

Lo anterior se realizara atendiendo a la etapas definidas en el cronograma de actividades previstas para la duración del proyecto referido y al calendario definido en el plan general del mismo.

SEGUNDA. MONTO DE LA INVERSIÓN. Las inversiones al amparo del presente convenio tendrán un monto total de \$19, 253,639.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán aportados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos se deberá de realizar de la siguiente manera:

- a) El pago por concepto de anticipos y estimaciones, se realizará en la Dirección Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicada en Bulevar de los Seris final sur s/n, Colonia Parque Industrial, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora
- b) El **"ISIE"** realizará total o parcialmente los procedimientos de licitación y/o contratación para el proyecto denominado "DISEÑO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y DE EDUCACION EN ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, TERMICA E HIDROGENO"
- c) Para la debida ejecución de la meta denominada "DISEÑO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y DE EDUCACION EN ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, TERMICA E HIDROGENO", el **"ISIE"** deberá considerar las recomendaciones y requerimientos que **"LA UNIVERSIDAD"** considere necesario incluir.

- d) En caso de anticipos, para el trámite de su pago se deberá presentar el original de la factura, copia del dictamen de adjudicación, proyectos, presupuestos, programas, contratos, fianzas y toda la demás documentación que sea requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**, los que una vez revisados y que cumplan con los requisitos legales, serán remitidos para su pago correspondiente.
- e) Las solicitudes de pago de estimaciones deberán ser acompañadas con el catálogo de conceptos, generadores, avance fotográfico y, en su caso, notas de bitácora, factura original, así como cualquier otra documentación que sea requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que será revisada y, de cumplir con todos los requisitos legales, se enviarán para su pago correspondiente.

CUARTA. "SUPERVISIÓN". El **"ISIE"** evaluará los avances físicos y financieros de la obra, por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** podrá intervenir y verificar, en cualquier etapa, de los procesos mediante los cuales se contrate, ejecute o lleve a cabo cualesquier otro acto relacionado con las obras públicas y servicios, para que se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables en materia de visitas, inspecciones, fiscalización y control de calidad.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "ISIE". El **"ISIE"** se compromete para con **"LA UNIVERSIDAD"** a lo siguiente:

- a) Realizar el o los procedimientos de adjudicación del proyecto **"DISEÑO CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EXPERIMENTAL Y DE EDUCACION EN ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, TERMICA E HIDROGENO"** y los servicios que se relacionen con la misma, con base en la legislación aplicable.
- b) Designará anticipadamente a la iniciación de las obras al residente de supervisión correspondiente, el que será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión, y recepción de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el contratista.
- c) Vigilar la debida constitución de garantías respecto del cumplimiento del o los contratos y utilización de anticipos.
- d) Entregar al finalizar la obra, planos de construcción, eléctricos y en general todos los documentos relativos a la obra materia del presente instrumento, así como el acta de entrega-recepción con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

SEXTA. DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES. Los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación serán celebrados por el **"ISIE"**, con las empresas adjudicadas los que se realizaran en los términos dispuestos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, y en su caso, en términos de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público y su Reglamento.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio adicional surtirá efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá una vigencia hasta la fecha en que se entregue formalmente a **"LA UNIVERSIDAD"** las metas derivadas del presente convenio.

LA PRESENTE PAGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA EJECUTAR LOS RECURSOS APROBADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO POR EL FONDO SECTORIAL "CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA" DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2014-1 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.

OCTAVA. RETENCIONES. En el contrato o contratos de obra pública y/o de adquisiciones que en su momento se suscriban, se establecerán las deducciones y retenciones a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, las de la Secretaría de la Contraloría General, así como cualesquier otra.

NOVENA. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y quisiera adicionársele, le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN. El presente convenio, podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando la contraparte no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de que cualquiera de ellas haga valer sus derechos adquiridos por la vía legal que considere conveniente. La parte que discrecionalmente decida rescindirlo, deberá comunicarlo a la otra parte mediante un preaviso, dado personalmente y por escrito con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. “AMBAS PARTES” reconocen que lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público y su Reglamento, así como los estudios y proyectos, las normas y especificaciones, el programa de construcción.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo contrato, por lo que no existirá relación de ninguna especie entre el personal de “LA UNIVERSIDAD” y “ISIE”, o viceversa; y por ende, no podrá considerársele a su contraparte como contratante de servicios profesionales, patrón solidario o sustituto o de cualquier relación análoga a estas, en el entendido de que cada una de ellas asumirá las responsabilidades de que tal relación les corresponda. Asimismo se respetaran las disposiciones para el uso y permanencia en las instalaciones, siempre que las hubiera dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades objeto del presente convenio adicional.

De igual forma, las partes convienen que en los contratos de obra pública que celebre el “ISIE” deberá establecerse que los contratistas se obligan a ejecutar los trabajos con personal propio, debiéndose comprometer a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y cualquier otra ley aplicable. Así mismo, deberá establecerse en los contratos de obra pública que celebre el “ISIE” que los contratistas serán los únicos responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” ni el “ISIE” tendrán ningún nexo o relación laboral con los empleados y/o trabajadores de los contratistas.

DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “AMBAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento o continuación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"AMBAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR EL "ISIE":


**ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO
IBARRA**
COORDINADORA EJECUTIVA
INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA


LIC. RAMON ALMADA GONZALEZ
DIRECTOR JURÍDICO
INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

POR "LA UNIVERSIDAD":


**ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN
TRUJILLO**
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO, SONORA


**LIC. FRANCISCO JAVIER MARQUEZ
ARMENTA**
ABOGADO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO, SONORA